

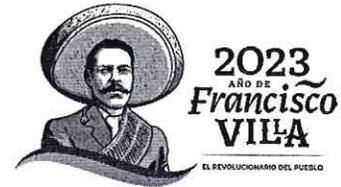


Número de orden: CVM0900019/23  
Expediente: CPA0900081/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2023

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como el artículo 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XIV, XV, XVI y XXXIX de la Ley Aduanera, informa lo siguiente:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900019/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00019/23 de fecha 03 de octubre de 2023, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, girada por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la



Número de orden: CVM0900019/23  
Expediente: CPA0900081/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023

Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo, fracciones I, incisos a) b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se transportaban mercancías de origen y procedencia extranjera consistentes en **Caso Uno**: 122,107 piezas, nuevas de cajas de inciensos, marca ALAUKIK, sin modelo, varios tipos de origen y procedencia extranjera; y **Caso Dos**: 28,619 piezas, nuevas de cajas y bolsas de inciensos, marca ALAUKIK, sin modelo, varios tipos de origen y procedencia extranjera, las cuales se encontraban en poder de quien dijo llamarse **Roberto Sánchez Aguilera**, en su carácter de conductor del vehículo y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el **vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969**, levantándose en el lugar el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito y toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, por lo que el personal verificador solicitó al conductor del vehículo se identificara con documento oficial alguno, el cual se identificó con **Licencia para conducir tipo C, con número 358052, expedida a su favor por el ayuntamiento de Cocula Guerrero, del Gobierno del Estado de Guerrero**; asimismo, el personal verificador le solicitó al **C. Roberto Sánchez Aguilera**, que trasladara el vehículo y las mercancías al Recinto Fiscal de la Ciudad de México ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación realizada al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900019/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00019/23**, de fecha **03 de octubre de 2023**, por lo que una vez constituidos en el referido Recinto Fiscal, la autoridad procedió a levantar el inventario de las mercancías descritas en los **Caso Uno y Dos**, la cual se encontraban en poder del **C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969**.

Asimismo, se hizo constar en el mismo acto por parte del personal verificador que el operador del vehículo, quien dijo llamarse **C. Roberto Sánchez Aguilera**, manifestó su voluntad de darse por notificado de la citada orden, motivo por el cual el personal verificador procedió a dar lectura y explicación del contenido y alcance de la orden número **CVM0900019/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00019/23** de fecha 03 de octubre de 2023.

Por lo que previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden que nos ocupa, el personal verificador, procedió a entregar al operador del vehículo y tenedor de la mercancía que eran transportada en el **vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969**, la Orden

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



Número de orden: CVM0900019/23  
Expediente: CPA0900081/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023

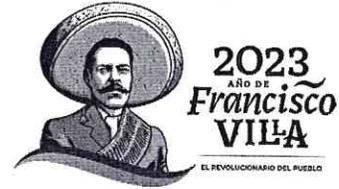
de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900019/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00019/23** de fecha **03 de octubre 2023**, girada y firmada autógrafamente por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera**, que se transporta en el **vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969**, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: **"PREVIA IDENTIFICACION DEL PERSONAL VERIFICADOR CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION RECIVO ORIGINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONFIRMA AUTOGRAFA DE QUIEN LA EMITE PREVIA LECTURA Y EXPLICACION DE SU CONTENIDO Y ALCANCE ACIMISMO RECIVO LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBULLENTE Y FOLLETO ANTI CORRUPCCION"** (sic), asentando a continuación su nombre **"ROBERTO SANCHEZ AGUILA"** (sic), la fecha **"03/10/2023"**, la hora de recepción **"19:50 HOVAS"**, su cargo **"TENEDOR Y CONDUCTOR DEL VEICULO"**, así como su firma autógrafa.

Por lo que el personal verificador requirió al **C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969**, para que en ese mismo acto exhibiera la documentación que amparara la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el **vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969**; sin embargo, el compareciente manifestó lo siguiente **"No tengo documentos"**.

Por lo tanto y toda vez que se hizo constar por el personal verificador que el **C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969**, no aportó documento alguno que acreditara la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera transportadas en el vehículo marca: **MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969**, resultado necesario la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta en el vehículo antes citado, por lo que se le requirió que se trasladara al Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que el personal verificador le preguntó al compareciente si es su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en ese momento el personal verificador le informó que dicho requerimiento no significa que este detenido o retenido, y que es únicamente parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el compareciente manifestó de viva voz **"sí acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal"**, por lo que siendo las **20:40 horas del día 03 de octubre de 2023**, se concluyó el Acta de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, a efecto de continuar dicho procedimiento en el Recinto Fiscal.

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



Número de orden: CVM0900019/23  
Expediente: CPA0900081/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023

Por lo que siendo las 21:39 horas del día 03 de octubre de 2023, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, procediendo a dar apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 03 de octubre de 2023.

Posteriormente, el personal visitador conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Aduanera, requirió al C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, para que designara a dos testigos y le apercibió que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, a lo que manifestó "no tengo testigos", por lo que el personal visitador procedió a nombrar a dos testigos, quienes aceptan dichos cargos.

2.- Posteriormente, el personal verificador, en compañía del C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969 y los testigos designados, efectuaron la revisión de la mercancía de procedencia extranjera contenida en el vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, encontrándose la mercancía consistente en el Caso Uno: 122,107 piezas de cajas de incienso y bolsa de incienso, marca ALAUKIK, sin modelos; todos nuevos, de origen y procedencia extranjera y Caso Dos: 28,619 piezas de cajas de incienso, marca ALAUKIK, sin modelos; todos nuevos, de origen y procedencia extranjera, mercancía detallada en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 06 de septiembre de 2023, a folios 009 al 0013.

Acto continuo, el personal verificador requirió al C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, para que en ese mismo acto presente la documentación con la que se pudiese acreditar y/o amparar la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que era transportada en vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969.

Por lo que para los Casos Uno y Dos, el C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, aportó la siguiente documentación:

1. Pedimento de importación clave A4 número 23 51 1794 3009346, de fecha de entrada 31 de agosto del 2023 y fecha de pago 26 de septiembre de 2023.
2. Carta Porte con número de Folio 2652 de fecha de emisión 02 de octubre de 2023.



Número de orden: CVM0900019/23  
Expediente: CPA0900081/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023

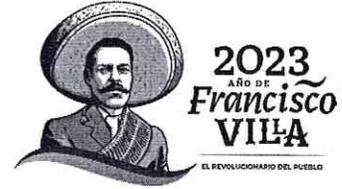
Por lo que en relación con lo anterior, toda vez que el C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, aportó el Pedimento clave A4 número 23 51 1794 3009346, se pudo observar por el personal verificador que la clave A4 del pedimento corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes; en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada con dicho documento, ésta deberá extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1 – Extracción para Importación Definitiva-), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual, dicho documento no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportan en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969; lo anterior, es así ya que el personal verificador hizo constar en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 03 de octubre de 2023 y fecha de conclusión 16 del mismo mes y año, que el documento exhibido C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, únicamente ampara la introducción de las mercancías de procedencia extranjera para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal, motivo por el cual esta autoridad conoce que se incumple con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "**Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación..**"; motivo por el cual, el personal verificador conoció que no se acreditó la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera descrita en los Casos Uno y Dos. Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "**...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...**"; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: "**... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...**".

MGEO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 5 de 8

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



Número de orden: CVM0900019/23  
Expediente: CPA0900081/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023

3.- Por otra parte, es importante señalar que se hizo constar por el personal verificador que las mercancías contenidas en los **Casos Uno y Dos**, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado General de Productos"**; dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecian que éstas incumplen con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas.

Asimismo, se hizo constar por el personal verificador que en lo concerniente a las mercancías contenidas en el **Caso Dos**, incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado General de Productos"**, ya que no ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana.

Por lo que el personal verificador consideró que se incurrió en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presumió cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: **"...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que los hechos señalados anteriormente actualizaron la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera; mismo que a la letra señala, lo siguiente: **"...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se consideró que se actualizaba la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: **"... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte."**

Ahora bien, y toda vez que el **C. Roberto Sánchez Aguilera**, tenedor de la mercancía que era transportada en vehículo **INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969**, exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingresos denominado complemento **Carta Porte**, el personal verificador observó que el mismo cumple con los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que a la letra señala lo siguiente:

**"Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que**

MGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



Número de orden: CVM0900019/23  
Expediente: CPA0900081/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023

*contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos."*

Motivo por lo cual, el C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, con la presentación de la documental en cuestión ampara el servicio de transporte de la mercancía que se encuentra en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969.

4.- Por lo que el día 03 de octubre de 2023, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera concluyéndose en fecha 16 del mismo mes y año, la cual se notificó por estrados el 01 de noviembre de 2023; lo anterior, en razón de que el C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, abandonó la diligencia de notificación.

5.- El personal verificador hizo constar en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 03 de octubre de 2023 y fecha de conclusión 16 del mismo mes y año, que toda vez que el C. Roberto Sánchez Aguilera abandonó la diligencia, no proporcionó documentación alguna con la que se pretendiera ampara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera, que era transportada en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, asimismo, no acreditó el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-Etiquetado General de Productos", presumiéndose la actualización de la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera; por lo que el día 03 de octubre de 2023, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera concluyéndose el 16 del mismo mes y año.

6.- De las constancias que integran el expediente administrativo número CPA0900081/23, no se advierte que se haya realizado la notificación por estrados ordenada en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 03 de octubre de 2023 y fecha de conclusión 16 del mismo mes y año, al C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, motivo por el cual se ordena realizar la notificación por estrados correspondiente.

7.- Por otra parte se hace constar que de la revisión a las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, así como del contenido del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 03 de octubre de 2023 y conclusión 16 del mismo mes y año, no se advierte que se haya otorgado a la contribuyente "BEGUN IMPORTACIONES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.", el plazo de 10 días hábiles, para presentar pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 150 de la Ley Aduanera, a motivo por el cual se ordena hacerle de conocimiento a la citada contribuyente su derecho a ofrecer pruebas y alegatos.

MGGG



Número de orden: CVM0900019/23  
Expediente: CPA0900081/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023

En razón de lo anterior se:

**ACUERDA**

Primero.- Hágase del conocimiento al C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de Inicio 03 de octubre de 2023 y fecha de conclusión 16 del mismo mes y año, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

Segundo.- De conformidad con el artículo 150 de la Ley Aduanera, se le hace del conocimiento a la contribuyente "BEGUN IMPORTACIONES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.", propietaria de las mercancías de procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, que se le concede el plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de Inicio 03 de octubre de 2023 y conclusión 16 del mismo mes y año, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco.

Tercero.- Notifíquese a la contribuyente "BEGUN IMPORTACIONES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.", propietaria de las mercancías de procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, de forma personal en su domicilio Fiscal el ubicado en Jaime Balmes, Numero 11, Torre D, 400-A, 4to piso, Colonia Polanco, 1era Sección, Código Postal 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, el presente oficio anexando copia certificada de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia en Transporte número CVM0900019/23 de fecha 03 de octubre de 2023, así como del Acta de Verificación de Mercancía en Transporte de fecha 03 de octubre de 2023 y del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 03 de octubre de 2023 y conclusión 16 del mismo mes y año.

Cuarto.- Cúmplase.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

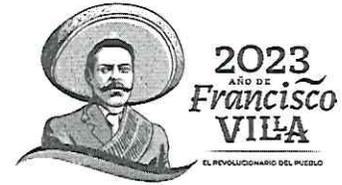
C.c.e.- Jorge Cisneros Armas- Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.  
C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900081/23  
C.c.p.- Minuta.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVMog00019/23  
Expediente: CPAog00081/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1647/2023



Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2023

**Asunto:** Oficio por el que se da a conocer el Acuerdo

**C. Roberto Sánchez Aguilera.**

Tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969.

(Notificación por Estrados).

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como el artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XIV, XV, XVI y XXXIX de la Ley Aduanera, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2023, el cual señala medularmente lo siguiente:

*"Primero.- Hágase del conocimiento al C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 03 de octubre de 2023 y fecha de conclusión 16 del mismo mes y año, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio*

MGE

Página 1 de 2

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVM0900019/23  
Expediente: CPA0900081/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1647/2023



*Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.*

(...)

Cuarto.- Cúmplase".

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.e.- Jorge Cisneros Armas- Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900081/23

C.c.p.- Minuta.

MGES

Página 2 de 2

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900019/23  
Expediente: CPA0900081/23

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 22 de noviembre de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, se emite acuerdo, mismo que se da a conocer mediante el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1647/2023 de la misma fecha, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900019/23, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969, en virtud de haber abandonado el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 03 de octubre y conclusión 16 del mismo mes y año, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx).

Atentamente.

**CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS





**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 Tesorería de la Ciudad de México  
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
 Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00019/23  
 Expediente: CPAog00081/23

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de México, siendo las 10:05 horas del día 22 de noviembre de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, se emite acuerdo, mismo que se da a conocer mediante el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1647/2023 de la misma fecha, oficios signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigidos al C. Roberto Sánchez Aguilera, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo INTERNATIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día 07 de diciembre de 2023, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 22 de noviembre de 2023, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2023, así como los días 01, 04, 05 y 06 de diciembre de 2023, por ser hábiles y descontándose los días 25 y 26 de noviembre de 2023, así como los días 02 y 03 de diciembre de 2023, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

Atentamente.

**CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**  
 DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA  
 Y DE DERECHOS**





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900019/23  
Expediente: CPA0900081/23

CÉDULA DE RETIRO  
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. ROBERTO SÁNCHEZ AGUILERA, TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO INTERNACIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969. REPÚBLICA DE ARGENTINA, ENTRE REPÚBLICA DE VENEZUELA Y REPÚBLICA DE COLOMBIA, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, DE ESTA CIUDAD.

LUGAR EN DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE EMITE ACUERDO, MISMO QUE SE DA A CONOCER MEDIANTE EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1647/2023 DE LA MISMA FECHA.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE EMITE ACUERDO, MISMO QUE SE DA A CONOCER MEDIANTE EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1647/2023 DE LA MISMA FECHA.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:10 HORAS DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 23, 24, 27, 28, 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 04, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2023, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO LOS DÍAS 02 Y 03 DE DICIEMBRE DE 2023, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023, ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE EMITE ACUERDO, MISMO QUE SE DA A CONOCER MEDIANTE EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1647/2023 DE LA MISMA FECHA, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900019/23, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C. ROBERTO SÁNCHEZ AGUILERA, TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO INTERNACIONAL, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 96-AM-2K, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 70-UE-3W, MARCA FRUEHAUF, MODELO 1969; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1646/2023 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE EMITE ACUERDO, MISMO QUE SE DA A CONOCER MEDIANTE EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1647/2023 DE LA MISMA FECHA, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900019/23, OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2023, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023.-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ

KAREN ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

